MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 228-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de agosto de 2020

VISTOS:

La adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 393-2019-GM-MDCC; Informe Nº 015-2020-MYPH-SGEP-MDCC; Informe Técnico Nº 010-2020-BRAA-SGEP-MDCC; Informe N° 220-2020-SGEP-GOPI-MDCC; Formato Nº 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; Informe Técnico Nº 204-2020-JLLLL-GOPI-MDCC; Informe Nº 242-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 071-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 467-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas aprobadas se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, entre otras disposiciones; por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se establece la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2019-GM- MDCC, con fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico y Actualización del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión de S/ 1'793,507.18 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 015-2020-MYPH-SGEP-MDCC, e Informe Técnico Nº 010-2020-BRAA-SGEP-MDCC, de la Arq. Melisa Perochena Huamani, y del Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señalan que se realizó la adecuación del Expediente Técnico conforme lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, asimismo indican que los puestos de trabajo en la ejecución de la Obra representan un riesgo mediano de exposición al COVID-19 y se evidencia la necesidad de la contratación de un profesional de la salud; por lo que se encuentran conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, seguridad y salud), por un monto de S/ 1'869,347.28 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES); por su parte, mediante Informe N° 220-2020-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, aprueba la adecuación del Expediente Técnico, precisando que el procedimiento de selección AS Nº 003-2020 se encuentra actualmente en etapa de calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; a su vez, mediante Informe Técnico N° 204-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba a la adecuación del Expediente Técnico mencionado;

Que, a través del Informe N° 242-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por un máximo de S/ 1'869,347.28, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18; por su parte, mediante Informe Legal Nº 071-2020-SGALA-GAJ/MDCC, del (e) Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la

aprobación de la adecuación del Expediente Técnico mencionado; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 467-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal; en consecuencia, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, se desprende que la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con código de inversión N° 2331927, a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, por lo que resulta procedente la aprobación de adecuación del Expediente Técnico;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15 del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con código de inversión Nº 2331927, a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, con un monto de S/ 1'869,347.28 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA) de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	**1'233,165.65**
GASTOS GENERALES	S/	109,251.99
GASTOS GENERALES POR COVID-19 (INTANGIBLE)	S/	30,702.09
INVENTARIO FÍSICO COVID-19 (EQUIPAMIENTO)	S/	21,190.78
UTILIDAD (7%)	S/	86,321.60
SUB TOTAL	S/	**1'480,632.11**
IGV (18%)	S/	266,513.78
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	**1'747,145.89**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	32,300.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	35,145.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	35,145.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID-19	S/	2,100.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	17,510.95
TOTAL DE INVERSION	S/	**1'869,347.28**

ARTÍCULO SEGUNGO.- CONSERVAR, todos los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 393-2019-GM-MDCC, que no sean contrarios a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Áreas competentes cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL